



*"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni las valoraciones e interpretaciones de sus autores/as. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión"*

# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IMPORTANCIA DE LA SENSIBILIZACIÓN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBLIGACIONES LEGALES DE LAS EMPRESAS: NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN

PREVENCIÓN 10: UNA HERRAMIENTA ÚTIL PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

Boletín 3 Octubre 2014

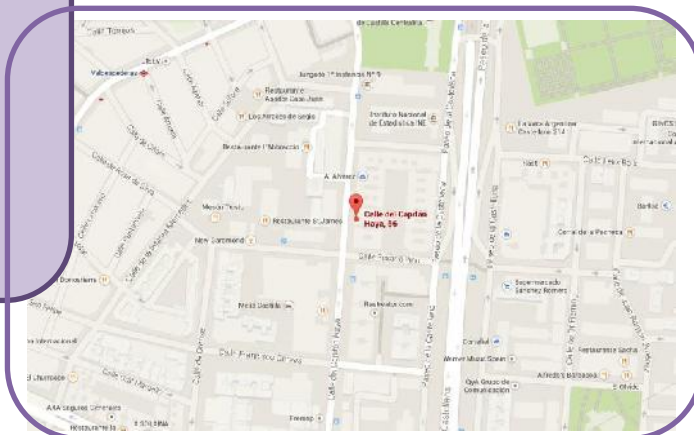
## QUIÉNES SOMOS

La Asociación Madrileña de Empresarios de Transporte en Ambulancia, AMETRA, que se constituyó en 1986, es una asociación de ámbito provincial, agrupando a empresarios, personas físicas o jurídicas, que ejercen su actividad en la provincia de Madrid. Nuestro objetivo es representar, defender y coordinar los derechos e intereses económicos y profesionales de las empresas miembros.

Fines y Objetivos:

- Representar, gestionar, defender, promocionar y coordinar los intereses y derechos generales de todas y cada una de las empresas asociadas.
- Estudiar y proponer a la Administración Pública cuantas medidas y disposiciones legales se estimen oportunas en nuestro ámbito de actuación.
- Acometer y en su caso cooperar, en estudios, trabajos, informes y divulgaciones de todas y cada una de las facetas y problemas del sector.
- Intervenir en los convenios colectivos, conflictos laborales y cuanto afecte a la regulación legal y contractual de las relaciones laborales del sector.
- Establecer directamente o por contratación, los servicios de prensa, asesoramiento técnico, jurídico y de gestión de toda índole que puedan ser de interés para las empresas asociadas.
- Ejercitar ante cualquier organismo público, las acciones que procedan en defensa o promoción de los intereses profesionales a su cargo.
- Relacionarse, en representación de las empresas asociadas, con otras Asociaciones estableciendo contactos y acuerdos precisos para la mejora de la actividad del sector.
- Promocionar, establecer y constituir servicios o entidades de interés general, asistencial, comercial y financieras, relacionadas con los intereses representados.

Calle Capitán Haya, nº 56 7º E  
28020 (Madrid)  
Tlf: 91 5719887 Fax: 91 571 80 23.  
secretaria@ametra.org



## CARTA DEL DIRECTOR

Un año más tenemos que agradecer al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo de la Comunidad de Madrid su apoyo a nuestro sector y a la colaboración que nos proporciona para el desarrollo de esta campaña.

Para dar continuidad al boletín informativo que iniciamos el pasado año, lo hemos vuelto a publicar esta vez en formato digital en la web de AMETRA.

Y complementando el ciclo de talleres prácticos, vamos a organizar unos dedicados a la movilización de enfermos y otro al desarrollo de habilidades sociales para personal sanitario.

Además se realizará un curso de técnicas de conducción segura que incidirá positivamente en el sector.

Como siempre, estamos a vuestra disposición para recibir sugerencias y nuevas ideas que mejoren el servicio que ofrecemos a la sociedad.

David Santos

Presidente de AMETRA

## CONTENIDOS

SENSIBILIZACIÓN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBLIGACIONES LEGALES DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PREVENCIÓN 10

# SENSIBILIZACIÓN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## INTRODUCCIÓN

El término “conciencia” tiene varios significados. Aprovechemos uno de esencial que le otorga el Diccionario de la Lengua Española acorde a nuestros intereses. Lo vincula al conocimiento inmediato o espontáneo de uno mismo y de sus actos ante una determinada realidad, asociándolos al sentido moral de los mismos. O sea, en nuestro caso, tomar conciencia preventiva sería asumir el valor de la prevención de riesgos laborales y de nuestras actuaciones, regidas por principios legales y éticos, mediante un sistema preventivo que resulte eficaz. En tal sentido, se habría de actuar en beneficio propio y de los demás, de la organización, e indirectamente de la sociedad, contribuyendo a generar las convenientes mejoras en los ámbitos que estén a nuestro alcance.

La conciencia preventiva es baja en nuestra sociedad aunque sea creciente la importancia entre los/as trabajadores/as de las empresas por lo que habría que aprovechar el vínculo existente entre la considerada importancia de las personas y sus condiciones de trabajo, para su mutua potenciación en beneficio del proyecto empresarial:

1. Es necesario actuar simultáneamente por diferentes vías debidamente planificadas, no solo docentes, creando y aprovechando al mismo tiempo las circunstancias que lo propicien, asociándolas siempre a un proceso de cambio.
2. Hacer frente a los factores que limitan la calidad de la toma de decisión en las organizaciones, y más cuando la mayoría de directivos sigue dudando de la rentabilidad socioeconómica de la acción preventiva. No superan el 5%, los empresarios que piensan que la PRL es un valor determinante de la productividad, la calidad o la reducción de costes, objetivos estratégicos en el mundo empresarial.

El principal motivo que guía a la mayoría de empresarios en PRL es cumplir la legislación y en segundo término, evitar accidentes, así como una mala

imagen derivada de tales incumplimientos. La conciencia preventiva de empresarios y directivos es limitada. Así vemos que:

1. El nivel de integración de la PRL es bajo, se traslada mayoritariamente la responsabilidad preventiva a servicios ajenos, tras los accidentes de trabajo la mayoría no modifican el entorno de trabajo en el que éstos se han producido,
2. En las *pymes* la representatividad sindical a través de los delegados de prevención es baja, sin propiciarla debidamente,
3. Los trabajadores y trabajadoras por no estar suficientemente motivados o implicados en su trabajo.
4. Existencia de condicionantes en ellos mismos y en su entorno laboral que les impide o les limita tomar decisiones acertadas,

Los empresarios y directivos deben conocer sus obligaciones preventivas tal como la reglamentación establece y la mejor manera de cumplirlas, así como las razones que las avalan. Pero al mismo tiempo, deben entender su valor estratégico para la organización, más allá de los mínimos reglamentarios, procurando optimizar sus actuaciones en este campo; algo esencial bajo la perspectiva de eficiencia empresarial.



Se da por supuesto que el beneficio económico es factor determinante del desarrollo empresarial en una economía de mercado. Pero existen también otros **beneficios de dimensión social** que son determinantes para el futuro empresarial.

Por tanto, será necesario aplicar estrategias adecuadas para concienciar al personal de la dirección así como a la gerencia de las empresas de los valores tangibles e intangibles de la prevención, demostrando su rentabilidad socioeconómica, y sobre todo, su aporte enriquecedor a su "profesionalidad" como líderes de grupos de trabajo que les corresponde ser, ayudándoles a

descubrir cómo mediante la acción preventiva mejoran sus competencias personales, su reputación y la confianza generada, y como no, la eficiencia empresarial.

La concienciación preventiva de mandos y trabajadores es una tarea básica a realizar antes de proceder a la implantación de un sistema preventivo que pretenda ser eficaz. Antes de proceder a implantar algo nuevo como una actividad o un programa preventivo es imprescindible que las personas implicadas en su ejecución tomen conciencia de su necesidad y de los beneficios esperables.

Hay que diferenciar las actividades propiamente de concienciación de las posteriores actividades formativas en PRL, aunque estas últimas también contribuyan y refuercen el proceso de concienciación.

La legislación aborda la necesidad de **generar una sensibilización de todo lo relativo a la PRL**, como paso previo a la implantación de un modelo y protocolo de PRL eficiente.

## PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN



## RAZONES PARA IMPLANTAR UN BUEN MODELO DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA

### 1. Razones legales

Es impensable que una empresa pueda subsistir ante la Administración y la misma sociedad incumpliendo la reglamentación, la cual establece los mínimos a respetar.

Las responsabilidades jurídicas y en concreto las penales, deben ser especialmente entendidas y asumidas, pero sin generar miedos que podrían ser contraproducentes. El tener un marco reglamentario amplio y hasta cierto punto complejo, dificulta su aplicación.



Los empresarios y directivos deben conocer perfectamente los riesgos laborales a los que le personal a su cargo está potencialmente expuesto, su importancia, y los mecanismos de control implantados o en proceso de implantación ante los mismos con la implicación que les es exigible. La evaluación de riesgos bien ejecutada asociada a la planificación preventiva para controlarlos -todo ello bien presentado y argumentado- debieran ofrecer un valor esencial para facilitar la concienciación preventiva.

La obligación cuando es entendida como una carga que no aporta beneficios directos relevantes conduce a comportamientos estrictamente imprescindibles, que no estimulan a ir más lejos. El cumplimiento de la ley de prevención a través de sistemas preventivos activos, regidos por principios de calidad y de eficiencia saber aprovechar el sentido de oportunidad y sobre todo, transmitir ilusión que responda a intereses personales y colectivos.

El proceso de concienciación debe basarse en las mejores estrategias y técnicas de comunicación interpersonal y colectiva.

## **2. Valores organizacionales**

La empresa debe optimizar recursos para alcanzar sus objetivos previstos. Para ello es necesaria la integración de sistemas como partes de un todo; lo que obliga a racionalizar y simplificar políticas y recursos, incluidos los relativos a los procedimientos de actividades preventivas y a las instrucciones de trabajo, aprovechando además las sinergias mutuas que se habrían de producir.



Existe un gran vínculo entre Calidad, Prevención de riesgos laborales y el Medio ambiente. Los sistemas normalizados de gestión en tales campos facilitan la unificación de muchos de los procedimientos de actuación.

Una eficaz acción en un ámbito tendrá influencias positivas en otros, si además se procura propiciarlas. Los procedimientos son esenciales para generar nuevos hábitos y con ellos construir cultura de empresa.

En particular, los procedimientos preventivos son valiosos instrumentos, no solo para asegurar unas condiciones de trabajo, seguras y saludables, sino también, para el **aprendizaje en el trabajo, el diálogo constructivo entre mandos y trabajadores y la generación de confianza, reforzando así el liderazgo, y la calidad y eficiencia en el trabajo.**

### **3. Razones económicas**

La no Prevención como la no Calidad genera costes ocultos muy altos en la empresa, que incluso pueden llegar a dañar la imagen y la reputación de una empresa, afectando a su pervivencia.

Los accidentes de trabajo y otros daños laborales, además de costosos económicamente son indicadores claros de ineficiencia que afectan a la motivación y el comportamiento de las personas. Si estas no perciben interés de la dirección por sus condiciones de trabajo su motivación se verá perjudicada y sus comportamientos no serán los esperados. Aunque aparentemente no haya accidentes con baja en una organización - **especialmente si ésta es pequeña**- hay centenares de incidentes que están pasando desapercibidos de manera continuada y que están generando costes considerables no controlados, que se trataría de identificar. Además, hay que alertar que los accidentes muy graves y mortales pueden generar costes inmensos, especialmente por recargos de prestaciones de la Seguridad Social que podrían hacer peligrar el futuro de una organización por actuaciones imprudentes o temerarias que suelen ser fácilmente demostrables. Una gestión eficaz convierte los costes de la Prevención en una inversión rentable y en un "valor" en alza.

#### 4. Razones éticas

Contribuir a que una organización respete valores cívicos, **valorando la dignidad del trabajo y generando riqueza y bienestar a todos sus miembros**, es motivo de orgullo y satisfacción profunda de quienes la dirigen y de quienes en ella trabajan. Ahí radica el gusto del trabajo bien hecho que enriquece a quienes lo gestionan y a quienes lo ejecutan.



#### 5. Razones sociales

En sociedades democráticas la ciudadanía y en general los consumidores y las consumidoras desean conocer mejor a quienes les suministran sus productos y servicios. Quieren saber cómo y en qué condiciones éstos se producen, no estando dispuestos a aceptar abusos de ningún tipo. Es evidente que se quiera estar más cerca de las personas y organizaciones responsables y se rechace a quienes no lo son. **La imagen corporativa y los factores de incentivación como las recompensas, la publicación de premios recibidos o de penalizaciones por falta de prevención, son factores de creciente trascendencia. La Prevención es la primera Responsabilidad Social Empresarial** según manifiesta el Libro Verde de la UE sobre esta materia.

La responsabilidad social, como se ha dicho, es uno de los pilares de la empresa excelente y sostenible, en el que se incluye la política en PRL, la cual es determinante para mantener los otros tres pilares empresariales citados:

1. La productividad, para generar más y con más valor
2. La calidad integral de los productos, servicios, y de los procesos que los generan, para satisfacer plenamente las necesidades e inquietudes de los clientes y trabajadores
3. La innovación, para adaptarse continuamente a las condiciones cambiantes del mercado y de la sociedad, asegurando su competitividad.

## OBLIGACIONES LEGALES DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En base a las características de la empresa, tales como el tipo de actividad y el número de empleados, las actividades preventivas se pueden organizar de formas distintas, todas ellas contempladas en la Ley de Prevención de Riesgos

**Asunción personal por el empresario en empresas que concurren los siguientes criterios:**

1. Menos de seis trabajadores (hasta diez a partir de la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.)
2. No pertenezca al Anexo A (empresas consideradas como especialmente peligrosas por la actividad que realizan, por el tipo de trabajo, por los materiales con los que trabajan, o bien por los peligros que entrañan).
3. Que desarrolle su actividad profesional en el centro de trabajo de forma habitual.
4. Que tenga capacidad y/ o formación específica en Prevención de Riesgos
5. Mediante trabajadores designados, que podrán desarrollar la actividad preventiva. Las condiciones y requisitos necesarios para adoptar esta modalidad se establecen en los artículos 12 y 13 del RSP. La vigilancia de la salud deberá ser concertada con un servicio de prevención externo.

**A través de uno o varios Servicios de Prevención Ajenos**, a los que deberá acudir siempre que la actividad preventiva no sea desarrollada con recursos propios o éstos no sean suficientes. Los supuestos en los que se debe recurrir a esta modalidad se establecen en el artículo 16 del RSP.

**Constituyendo un Servicio de Prevención Propio**, en aquellos casos y con las condiciones establecidas en los artículos 14 y 15 del RSP o mediante un Servicio de Prevención Mancomunado según el artículo 21 del RSP.

**Servicio de Prevención Mancomunado**, se constituye entre aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial, siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del servicio.

**En cualquiera de los supuestos se concertará con Servicios de Prevención Ajenos las especialidades que no se puedan asumir por los empresarios.**

#### **Elaborar un plan de prevención de riesgos laborales**

Debe elaborarse e implantarse un Plan De Prevención De Riesgos Laborales, cuyo contenido se detalla en el artículo 2.2 del RSP.

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

**2. El Plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento** que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- a) La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b) La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

c) La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.

d) La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.

e) La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

4. Las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

No obstante, para empresas de menos de 50 trabajadores, que no realicen actividades peligrosas, se puede simplificar este plan, presentándolo de forma conjunta con la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, en un único documento reducido.

#### **Evaluar los riesgos y planificar la prevención**

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, que el empresario deberá realizar en la forma que se determina en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los artículos siguientes de la presente disposición.

#### **Formar e informar a los trabajadores**

Se debe informar y formar a los trabajadores respecto a sus riesgos en el trabajo y sobre las medidas o actividades para prevenirlos, especialmente ante emergencias y ante riesgo grave e inminente. Las obligaciones relativas a la información y formación de los trabajadores se recogen, respectivamente, en los artículos 18.1 y 19 de la LPRL.:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley.

### **Consulta y participación de los trabajadores**

El empresario tiene que consultar con los trabajadores, o sus representantes, en todas las cuestiones que afecten a su seguridad y salud en el trabajo, permitiendo su participación.



Los trabajadores pueden estar representados por el Comité de Seguridad y Salud (enlazar con el apartado correspondiente) y por los Delegados de Prevención (enlazar con el apartado correspondiente), o por el Comité de Empresa y por los Delegados de Personal.

### **Vigilar la salud de los trabajadores**

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, cuando éstos inician su trabajo; después de la asignación de tareas con nuevos riesgos; tras una ausencia prolongada por motivos de salud, y periódicamente cuando así se determine a partir de la evaluación de riesgos del puesto.

### **Adoptar medidas en caso de emergencia**

Las obligaciones en materia de medidas de emergencia se recogen en el artículo 20 de la LPRL. Las medidas de emergencia que adoptemos deberán orientarse hacia:

1. La prestación de los primeros auxilios
2. La lucha contra incendios
3. La evacuación de los trabajadores y otros afectados

### **Investigar los daños para la salud (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)**

Cuando se produzca un daño para la salud de un trabajador, deberá realizarse una investigación al respecto con objeto de detectar las causas y así poder actuar sobre ellas, conforme se establece en el artículo 16.3 de la LPRL. Además, el empresario y las empresas están obligadas a notificar por escrito a la autoridad laboral, los daños para la salud que se hayan producido con motivo del trabajo

### **Documentar las actividades preventivas**

Se debe elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, como mínimo, la documentación relativa a la gestión de la prevención que se indica en el artículo 23 de la LPRL.

### **Proteger a colectivos de riesgo**

Se deberán adoptar medidas específicas de prevención y/o protección, especialmente para:

1. Los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (artículo 25 de la LPRL).
2. La maternidad (artículo 26 de la LPRL)
3. Los jóvenes menores de 18 años (artículo 27 de la LPRL).



## CONCEPTOS BÁSICOS

---

**PREVENCIÓN:** conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

**RIESGO LABORAL:** posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

**DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO:** enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

**LESIÓN** daño corporal por herida, golpe o adversidad física derivado del trabajo.

**RIESGO LABORAL GRAVE E INMINENTE:** aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

**"POTENCIALMENTE PELIGROSOS":** son los procesos, actividades, operaciones, equipos o productos que en ausencia de medidas preventivas específicas, originan riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.

**EQUIPO DE TRABAJO:** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

**CONDICIÓN DE TRABAJO:** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- b. La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

- c. Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- d. Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

**EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVOS:** medidas o métodos de protección que protegen de forma simultánea a varios trabajadores

**PLAN DE PREVENCIÓN:** es la herramienta por la cual se integra la prevención de riesgos en la estructura de la empresa.

**EVALUACIÓN DE RIESGOS:** el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

**ACCIÓN PREVENTIVA:** acción desarrollada o pendiente de desarrollar que supone eliminar los riesgos identificados en un determinado puesto de trabajo.

**DEBER DE COORDINACIÓN:** en su artículo 24 la ley de prevención de riesgos establece el deber de coordinación: "Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información (...) serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

El trabajador autónomo tendrá *derecho a interrumpir su actividad* y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

**DERECHO DE VIGILANCIA DE SU SEGURIDAD Y SALUD:** las empresas que contraten a trabajadores autónomos para la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas, y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo, deberán vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales para estos trabajadores.

Cuando los trabajadores autónomos deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias o útiles proporcionados por la empresa para la que ejecutan su actividad profesional, pero no realicen esa actividad en el centro de trabajo de tal empresa, el empresario asegurará que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador.

**INCIDENTE:** suceso que no ha producido daño al trabajador pero, que si las condiciones hubieran sido otras, sí lo hubieran producido.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL:** la que se desarrolla como consecuencia del trabajo.

**MARCADO CE:** acreditación de los fabricantes e importadores de que los productos cumplen todas las garantías de seguridad y salud marcadas por la Comunidad Económica Europea.

## HERRAMIENTAS DE INTERÉS: WWW.PREVENCIÓN10.ES

La Prevención de Riesgos Laborales busca promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo e implantación de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

La salud en el trabajo es tan importante que viene reconocida en la propia Constitución (art. 40.2), que ordena a los Poderes Públicos "(...) velar por la seguridad e higiene en el trabajo". Por tanto, de la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales se deriva el derecho de toda persona trabajadora a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Y de ese derecho emana la obligación empresarial de proteger a sus recursos humanos frente a los riesgos laborales.

La normativa de Prevención de Riesgos Laborales contempla las siguientes posibilidades:

- Asunción personal por el empresario.
- Designación de trabajadores.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno.

Desde las administraciones públicas se aprobaron recientemente modificaciones normativas (RD 337/2010) y se impulsan programas públicos que tienen como objetivo el facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención a las pequeñas y medianas.

En este documento, así como en los propios formularios, encontrará la ayuda que necesita para llevar a cabo sus tareas si ha decidido asumir personalmente la actividad preventiva especializada en su empresa (excepto la vigilancia de la salud), en el marco de lo establecido en la ley (**Empresa de menos de 10 trabajadores, que no realiza ninguna de las actividades incluidas en el anexo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997) y empresario que desarrolla de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo y que tiene capacidad suficiente para desempeñar esta función**)

Para ello se ha puesto en marcha el **PORTAL PREVENCIÓN 10**: Es un servicio público gratuito de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales para microempresas y trabajadores autónomos.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado esta herramienta para ayudar a los empresarios y trabajadores autónomos a saber lo que deben hacer para prevenir los riesgos laborales y cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Dispone de diversas funcionalidades y herramientas, con el objetivo fundamental de facilitar la información y la asistencia técnica necesaria, para el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales en su empresa.



En la barra superior de botones de esta página encontrará distintas funcionalidades que complementan las principales herramientas interactivas destinadas a las empresas de hasta 10 trabajadores y a los trabajadores autónomos.

**USUARIO REGISTRADO**

- Quiero gestionar la actividad preventiva en mi empresa.
- Quiero actualizar la información en cualquier momento.
- Quiero mantenerme informado de cualquier novedad que afecte a mi actividad.

**USUARIO INVITADO**

- Quiero gestionar la actividad preventiva en mi empresa.
- Quiero imprimir la información resultante y cuando necesite actualizarla entrar de nuevo en la aplicación.

**VISITA VIRTUAL**

- Quiero hacer una prueba.

Prevenção 10.es respeta la reserva y confidencialidad de los datos facilitados en la utilización del servicio.

**evalúa-t<sup>®</sup>**  
evalúa Tu Riesgo laboral

**autopreven-t<sup>®</sup>**  
preven Tu Riesgo laboral

**t-formas<sup>®</sup>**

**STOP**  
RIESGOS LABORALES  
901 25 50 50

Servicio telefónico para resolver cualquier duda sobre prevención de riesgos laborales

Las dos primeras ventanas de la página inicial, están dedicadas a las distintas formas de acceder a las principales herramientas, bien a través de usuario registrado o usuario invitado. La tercera ventana permite realizar una visita virtual a la **herramienta evalúa-t**.

En la parte inferior se dispone de un acceso directo a dichas herramientas en la opción de usuario registrado

### USUARIO REGISTRADO

- Para aquellos usuarios de la herramienta “evalúa-t” que deseen que el sistema guarde, con garantías de confidencialidad, los datos resultantes de la evaluación y planificación de la actividad preventiva realizada en su empresa con ayuda de dicha herramienta. Para ello necesitarán DNI electrónico o certificado digital.
- Para aquellos trabajadores autónomos usuarios de la herramienta “autopreven-t” que deseen que el sistema guarde, con garantías de confidencialidad, los documentos proporcionados para su instrucción y de ayuda para la coordinación de actividades. Para ello el sistema les proporciona un nombre de usuario y contraseña, tras registrar su cuenta de correo electrónico.

## ¿Tiene usted trabajadores a su cargo?

 <p><b>SI</b></p> <p><b>evalúa-t®</b> evalúaRiesgolaboral</p> <p>Esta herramienta para la gestión de la prevención en su empresa le permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar la <b>evaluación de riesgos</b> de su empresa o negocio.</li><li>• Realizar la <b>planificación</b> de la actividad preventiva.</li><li>• Obtener el <b>documento único de evaluación reducida</b>.</li><li>• <b>Actualizar</b> su evaluación de riesgos.</li><li>• <b>Seguimiento y control</b> de la actividad preventiva en su empresa.</li></ul> <p>En definitiva, de forma fácil y gratuita, le ayudará a integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de su empresa, aumentando la productividad de su empresa o negocio.</p>	 <p><b>NO</b></p> <p><b>autopreven-t®</b> prevenRiesgolaboral</p> <p>Es una herramienta que le permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Recibir formación</b> sobre los riesgos asociados a su tarea.</li><li>• <b>Cumplir con los deberes de cooperación, información e instrucción</b> cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades otros <b>trabajadores autónomos y trabajadores de otras empresas</b>.</li><li>• <b>Cumplir con los deberes de cooperación, información e instrucción</b> cuando preste su actividad profesional en los locales o centros de trabajo de las empresas para las que presta sus servicios.</li></ul>
--	--

### USUARIO INVITADO

- Para aquellos usuarios de la herramienta “evalúa-t” que deseen entrar libremente, sin ninguna identificación. En esta modalidad, la herramienta les permite realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en la empresa, pero no guardará los datos por lo que, para conservarlos, el sistema avisa de que habrá de imprimirlos o guardarlos en su ordenador antes de salir.
- Para aquellos trabajadores autónomos usuarios de la herramienta “autopreven-t” que deseen entrar libremente, sin ninguna clave ni identificación. En esta modalidad la citada herramienta le proporciona los documentos requeridos para su instrucción y de ayuda para la coordinación de actividades pero no guardará los datos por lo que, para conservarlos, el sistema avisa de que habrá de imprimirlos o guardarlos en su ordenador antes de salir.



En esta opción de "usuario invitado" la aplicación NO GUARDARÁ NINGÚN DATO O DOCUMENTO GENERADO por lo que, para conservarlos, deberá imprimirlos o guardarlos en su propio ordenador.



# SI

**evalua-t<sup>®</sup>**  
evaluatuRiesgolaboral

Esta herramienta para la gestión de la prevención en su empresa le permitirá:

- Realizar la **evaluación** de riesgos de su empresa o negocio.
- Realizar la **planificación** de la actividad preventiva.
- Obtener el documento único de extensión reducida.
- Actualizar su **evaluación** de riesgos.
- **Seguimiento** y control de la actividad preventiva en su empresa.

En definitiva, de forma fácil y gratuita, le ayudará a integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de su empresa, aumentando la productividad de su empresa o negocio.



# NO

**autopreven-t<sup>®</sup>**  
prevenuRiesgolaboral

Es una herramienta que le permitirá:

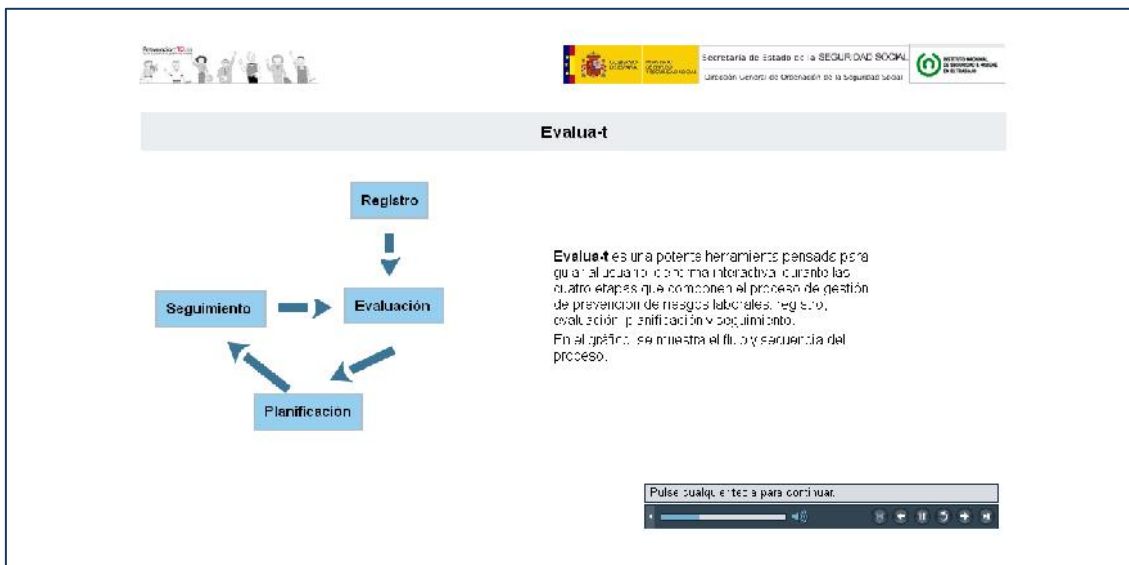
- Recibir **formación** sobre los riesgos asociados a su tarea.
- Cumplir con los **deberes de cooperación, información e instrucción** cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades otros **trabajadores autónomos y trabajadores de otras empresas**.
- Cumplir con los **deberes de cooperación, información e instrucción** cuando realice su actividad profesional en los locales o centros de trabajo de las empresas para las que presta sus servicios.

Tanto si usted selecciona usuario registrado como usuario invitado, se le presentará esta pantalla con dos opciones:

- Si el usuario marca **SI**, el sistema le dirigirá a la herramienta **EVALUA-T**.
- Si el usuario marca **NO**, el sistema le dirigirá a **AUTOPREVEN-T**.

Existe la posibilidad de visualizar un tutorial que guiará al usuarios/o en los pasos que debe realizar antes de realizar cualquier trámite.





La plataforma **T-FORMAS**, está destinada a facilitar el desarrollo del plan de formación **t-Formas**, para aquellos empresarios de microempresa que deseen asumir personalmente la actividad preventiva en su empresa. Este plan, constituye el tercer pilar básico del servicio público **prevención 10** citado anteriormente.

